



**RESOLUCIÓN N° 019-CGREG-29-VIII-2014**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALAPAGOS**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el Art. 242 de la norma suprema ibídem señala: "El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales.
- Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales.";
- Que, como lo dispone la Constitución en el artículo 226, "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que, el Art. 258 de la Constitución de la República, dispone que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial, (...) su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno (...) [que] tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia (...) [y que] para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al medio ambiente;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el inciso final del Artículo 28 enuncia que "La provincia de Galápagos, de conformidad con la Constitución, contará con un consejo de gobierno de régimen especial.";
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en la Disposición Transitoria Vigésimo Séptima, señala "*Resoluciones del Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos.- Las decisiones del Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos se expedirán mediante resoluciones que tendrán jerarquía de ordenanzas provinciales y serán adoptadas por la mayoría absoluta de sus integrantes, salvo que la Ley establezca una mayoría diferente*".;
- Que, dentro el primer punto del orden del día de la sesión ordinaria del 29 de agosto de 2014 consta: "Conocimiento y resolución de aprobación del acta de la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de Gobierno del 30 de mayo de 2014."; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

---

Resolución No 019-CGREG-29-VIII-2014/ Aprobación del Acta del Pleno del Consejo de sesión extraordinaria - 30 de mayo de 2014.

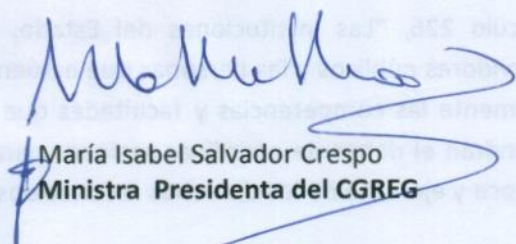


**RESUELVE**  
**RESOLUCIÓN N° 019-CGREG-29-VIII-2014**


**Artículo Uno.-** APROBAR el acta correspondiente a la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos del 30 de mayo de 2014, con la observación realizada por el Alcalde del GADM de San Cristóbal, que se incluya en las actas la resolución de cada uno de los puntos del orden del día tratados en las reuniones.

**Artículo Dos.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguese el infrascrito Secretario Técnico.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de Gobierno en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos el 29 de agosto del 2014.



María Isabel Salvador Crespo  
Ministra Presidenta del CGREG



Ing. David Moreno Valverde  
Secretario Técnico CGREG